



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 21/05/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Gestaweb 2020, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas sobre un pedido realizado a través del portal www.electrocosto.com, del que es responsable Gestaweb 2020, S.L. (en adelante Electrocosto), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº JKCOJODKY (Frigorífico NF GBB-72 Swen), el pasado 29 de abril por un importe de 678 Euros. Según alega el particular, al realizar la instalación del artículo y retirada del antiguo, el trabajador de la empresa de transporte lo forzó y produjo desperfectos en una tapa lateral del nuevo frigorífico y en los azulejos de la pared. Afirma que, tras contactar con la reclamada le informaron que, el nuevo frigorífico lo retiraban, pero el antiguo ya se encontraba en el punto limpio por lo que no era posible su recogida y el coste de albañilería lo tenía que asumir la empresa transportista. No conforme, solicita una compensación para cubrir los desperfectos causados.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo art 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Electrocosto, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Electrocosto habiendo trasladado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder, una vez reciba el artículo en sus instalaciones, al abono del importe del mismo además de abonar el importe relativo a la reparación de albañilería y por la que el PARTICULAR ha adjuntado factura.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Electrocosto del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 21/05/2019.

Gestaweb 2020, S.L.